1. MARCO LEGAL

La LOTERIA DEL QUINDIO, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental[1], cuyo objeto comercial comprende la administración y explotación de la lotería del Quindío y los demás juegos de suerte y azar, desarrollando tales actividades conforme con lo señalado en el artículo 2 de la ley 643 del año 2001 en un mercado competitivo y regulado.

La Lotería es una entidad estatal descentralizada[2] del orden departamental, transformada de establecimiento público a Empresa Industrial y Comercial del Estado mediante la Ordenanza 009 del año 1995 de la Asamblea Departamental, vinculada al Departamento del Quindío que goza de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, así como patrimonio propio, cuyo capital público asciende al ciento por ciento (100%), por lo cual para efectos de la suscripción de contratos la misma se entiende como entidad estatal[3] y los contratos que suscribe son contratos estatales.

Los acuerdos obligacionales que suscribe la Lotería del Quindío tienen el carácter de contrato estatal, ello no significa en manera alguna que se encuentre sometido al Estatuto de Contratación Estatal, por lo que frente a este aspecto debe recordarse que el artículo 14 de la Ley 1150 del año 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 del año 2011, establece como regla general en materia de contratos para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado con capital superior al cincuenta por ciento (50%) público la aplicación de las normas previstas en el referido Estatuto General de Contratación Estatal y como regla de excepción la aplicación de un régimen especial de contratación, ello cuando se presente una de dos situaciones; **(i)** que estas entidades desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional y **(ii)** cuando desarrollen actividades en mercados regulados, frente a lo que debe entonces concluirse que la Lotería del Quindío en materia contractual está sometida a un régimen especial o excepcional de contratación, pues la actividad comercial e industrial que desarrolla implica claramente competencia con otros sectores de la económica públicos y privados, pero además porque estas actividades corresponde a un mercado regulado.

En virtud a lo anterior, para el cumplimiento de la misión y función de la Lotería del Quindío, implica la suscripción de diversos contratos, lo cual como es apenas natural supone el desarrollo de procesos y procedimientos acordes con los principios de la actividad contractual y con la normatividad vigente, por lo que para tal fin adoptó el manual de contratación que regula las modalidades de selección de contratistas y el procedimiento a seguir según la naturaleza y cuantía.

Siendo, así las cosas, en cumplimiento de lo señalado previamente y del Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en el Manual de Contratación de la Lotería del Quindío, así como en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 del año 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del año 2015, elabora los siguientes estudios previos:

---

[1] Ordenanza No. 9 de marzo 9 de 1995. Asamblea Departamental del Quindío.

[2] Ley 489 de 1998. Artículo 68. "ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, **las empresas industriales y comerciales del Estado**, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, *las empresas oficiales de servicios públicos* y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas".

[3] Ley 80 de 1993. Artículo 2. Numeral 1. Literal a) "La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, **las empresas industriales y comerciales del Estado**, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles". (Negrilla mía).

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Lotería del Quindío, como Empresa Industrial y Comercial del Estado conforme lo indicado en la Ordenanza 009 de 1995, cuenta con autonomía administrativa, patrimonio y propio y personería jurídica, por lo tanto, cuenta con la capacidad para celebrar contratos y de conformidad con la misión encargada Legalmente a dichos organismos, requiere la acción no sólo en temas de carácter misional que apunten al cumplimiento de los diferentes metas y líneas estratégicas contenidas en su Plan de Acción, sino que de igual forma estará en la obligación de atender las diferentes actividades administrativas y de funcionamiento, esto con el fin de garantizar a los administrados una correcta atención ciudadana y buena prestación de los servicios prestados por parte de esta.

La Lotería del Quindío consciente de la importancia del desarrollo de su objeto comercial, el cual comprende la administración y explotación de la lotería del Quindío y los demás juegos de suerte y azar, cuenta con el área de Gestión de Recursos Tecnológicos cuyo propósito principal es el de desarrollar actividades de pre-sorteo, sorteo y post sorteo de la Lotería del Quindío y administrar los recursos tecnológicos de la entidad.

A través de la Resolución N°001 de enero 09 de 2024, la Lotería del Quindío E.I.C.E expidió su Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales, y dentro del mismo incluyo el cargo del Profesional Especializado en Gestión de Recursos Tecnológicos, y dentro de las funciones esenciales con que cuenta este cargo se encuentra entre otras, las siguientes:

"...

4. Preparar las bases de datos para la realización de los sorteos.
8. Recepcionar y coordinar la devolución de los distribuidores en cada sorteo.
13. Capacitar a los usuarios de los recursos informáticos en las aplicaciones, software y demás herramientas tecnológicas necesarias para la realización de las actividades.
14. Velar por la calidad y confiabilidad de la información suministrada por sistemas y revisar, evaluar y proponer soluciones a problemas de procesamiento de información de datos de la Lotería.
15. Establecer los procedimientos necesarios que permitan asegurar la protección, recuperación, custodia de la información de la entidad, garantizando su preservación histórica.
22. Prestar acompañamiento a los procesos en lo relacionado con el aplicativo SIL y servir como enlace entre los usuarios del sistema y el proveedor.

...".

En ese sentido, se tiene que la Lotería del Quindío cuenta con diferentes aplicativos dentro de los cuales se encuentra el SIL y en el cual reposa información importante relacionada con el desarrollo de su objeto comercial, y la misma debe estar debidamente alojada en un servidor virtual que permita su acceso desde diferentes locaciones, además de su custodia, la computación en la nube es una tendencia que cada vez va ganando más fuerza entre las empresas que prestan servicios a través de la web y usuarios que acceden a ellos a través de Internet; por lo cual, se deben adoptar todas las medidas de seguridad que sean pertinentes para procurar la disponibilidad, así como la integridad y confiabilidad de la información, tanto de la que se captura, procesa y almacena en diversos equipos y medios en la entidad, como también la que se gestiona en los equipos de cómputo que emplean los distintos funcionarios de la entidad.

El aumento en el uso de la computación en la nube se debe entre otras a que no hay necesidad de conocer la infraestructura detrás de ésta, ya que pasa a ser "una nube" donde las aplicaciones y servicios pueden fácilmente crecer (escalables), funcionar rápido y casi nunca fallan. Además, otro de los aspectos que más llaman la atención es la reducción de los costos, ya que el capital de trabajo de la empresa se convierte en un gasto operacional, no hay que preocuparse por armar un excelente y confiable data center, ya que esto es responsabilidad directa de la empresa a la cual se le compra un espacio en sus servidores, también se reduce notablemente su consumo de energía eléctrica, disminuyendo así sus emisiones de carbono al ambiente.

La Lotería del Quindío, como empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental, desarrolla su objeto misional en un sector altamente regulado y con un alto grado de exigencia en materia de control, transparencia, eficiencia operativa y seguridad de la información, en especial por tratarse de recursos públicos destinados al financiamiento de la salud. En este contexto, la entidad requiere contar con plataformas tecnológicas confiables y especializadas que soporten de manera integral sus procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, tales como la gestión comercial y de sorteos, la administración financiera y contable, el recaudo y control de ingresos, la generación de reportes para entes de control, así como la gestión documental y administrativa.

El arrendamiento de un servidor virtual se configura como una necesidad institucional en la medida en que permite a la Lotería del Quindío E.I.C.E. disponer de soluciones tecnológicas robustas, permanentemente actualizadas y alineadas con los estándares técnicos y normativos vigentes, sin asumir los altos costos y riesgos asociados a la adquisición de licencias perpetuas, desarrollo propio o infraestructura tecnológica especializada. Esta modalidad contractual facilita el acceso a herramientas que incorporan mejoras continuas, actualizaciones funcionales y parches de seguridad, garantizando la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, así como el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de seguridad digital, protección de datos personales, control interno y gestión de la información pública.

De igual manera, se hace necesario, teniendo en cuenta que tanto los sistemas de información como las aplicaciones de cualquier portal web presentan vulnerabilidades o fallos involuntarios que han quedado de su proceso de reproducción, los cuales pueden ser aprovechados por ciberdelincuentes para afectar la privacidad, seguridad, disponibilidad e integridad de la información, con consecuencias tales como afectaciones reputacionales, económicas y hasta para la integridad de las personas, por lo que se tiene en cuenta que, actualmente el servidor existente, se dispuso para soportar los sitios web y aplicativos en línea de la entidad, mediante los cuales se gestiona información de la misma, correspondiendo a otro de los activos (activos de información) de la entidad, que gozan de especial protección según la normatividad vigente, se hace necesario tener en cuenta en este estudio controles para procurar su seguridad y preservación de la información.

Adicionalmente, el arrendamiento de un servidor virtual permite a la entidad optimizar el uso de los recursos públicos, al convertir gastos de inversión en gastos operativos predecibles y controlables, lo que favorece la planeación financiera y presupuestal. Asimismo, asegura la disponibilidad de soporte técnico especializado, acompañamiento funcional y atención oportuna de incidentes, reduciendo tiempos de inactividad y riesgos operativos que podrían afectar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los fines misionales de la Lotería.

Así las cosas, los servicios en línea mencionados son empleados permanentemente por el personal vinculado a la entidad para el desarrollo de sus funciones, pero también, esta entidad, como todas las entidades del estado, debe garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas, de todos los ciudadanos que se encuentren en cualquier lugar del mundo, como de personas incluso de otras nacionalidades que se encuentren en el territorio nacional o que tengan algún tipo de necesidad sobre la información que se gestiona o sobre los fines misionales de este ente de control, encontrándose principalmente, dentro de esos derechos, el de acceso a la información pública y el derecho a la interacción con el Estado a través de medios tecnológicos, a través de las herramientas y recursos electrónicos adecuados a los avances tecnológicos, de la forma más sencilla y eficaz posible.

En consecuencia, se hace imperativo garantizar la Política de Gobierno Digital, donde se establece que las entidades gubernamentales deben seguir los procedimientos administrativos definidos en la normatividad vigente, observando principios como la eficacia, celeridad, economía y eficiencia, con habilitadores como la Arquitectura y los Servicios Digitales, los cuales se utilizan para desarrollar capacidades para la ejecución de las líneas de acción de la política, con principios, pertinentes a este proceso, del Modelo de Gestión y Gobierno, así: el costo/beneficio, racionalización, estandarización, calidad, neutralidad tecnológica, entre otros.

Por lo anterior, se tiene en cuenta que la entidad ha venido desarrollando la Política de Gobierno Digital, según el Decreto 767 de 2022 y Decreto Único Reglamentario (DUR) 1078 de 2015 del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), con objeto y definida como *"el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio"*.

De allí que, la integración de trámites, oferta y uso de servidores virtuales, aprovechamiento de Tecnologías, fomento de participación y el incremento de la confianza en la seguridad digital, sea obligatoria para el área de Recursos Tecnológicos la observación y la contratación de dicho arrendamiento, ya que de forma directa o indirecta se relacionen de forma clara con la gestión de la información digital, la cual, a menos que se trate explícitamente y por alguna norma legal, de información de carácter privado, reservado o clasificado, debería ser publicada en el sitio web de cada entidad del Estado.

Así las cosas, el aumento en el uso de la computación en la nube se debe entre otras a que no hay necesidad de conocer la infraestructura detrás de ésta, ya que pasa a ser "una nube" donde las aplicaciones y servicios pueden fácilmente crecer(escalables), funcionar rápido y casi nunca fallan. Además, otro de los aspectos que más llaman la atención es la reducción de los costos, ya que el capital de trabajo de la empresa se convierte en un gasto operacional, no hay que preocuparse por armar un excelente y confiable data center, ya que esto es responsabilidad directa de la empresa a la cual se le compra un espacio en sus servidores, también se reduce notablemente su consumo de energía eléctrica, disminuyendo así sus emisiones de carbono al ambiente.

Hoy por hoy, la mayoría de las Pymes cuentan ya con uno o más servicios alojados en la nube, y progresivamente van migrando al cloud todo su antiguo modelo de TI, ya que ven varias razones para hacer esta migración:

- **Infraestructura**. En lugar de reemplazar y reparar viejos servidores en sus instalaciones, las empresas pueden alojar sus servicios en la nube, aumentando la seguridad y la integridad de sus datos y disminuyendo inversiones materiales.
- **Experiencia de usuario.** La falta de recursos para ejecutar aplicaciones puede dar lugar a una experiencia de usuario pobre que afecta al negocio. Los recursos cloud son flexibles, y más rentables que los de infraestructura dedicada.
- **Comunicaciones unificadas**. Gracias al cloud, las nuevas plataformas de comunicación optimizan el trabajo remoto y la gestión de múltiples sedes.
- **Acceso remoto**. El trabajo a distancia mediante escritorios virtualizados disminuye los costes de dispositivo y de oficina. Además, el control sobre el entorno del usuario es sustancialmente mayor.
- **Aplicaciones cloud**. Gracias a la facilidad de acceso que ofrece la nube, habilitar el trabajo remoto y móvil de una aplicación resulta mucho más sencillo.
- **Monitorización**. El modelo de cloud computing permite monitorizar los recursos como parte del propio servicio en todo momento.
- **Disaster Recovery**. Una solución DR en un entorno cloud, fuera de las instalaciones, activa inmediatamente una segunda plataforma en caso de fallo en la principal.
- **Backup**. Las copias de seguridad en la nube otorgan una garantía adicional a la integridad de los datos y son restaurables desde cualquier instalación o servidor.
- **Foco en el negocio**. El cloud hosting de un proveedor de servicios gestionados le permite a una empresa lo más importante: tiempo, recursos y personas centrados en su negocio.

Expuesto lo anterior y debido a que la computación en la nube es un campo emergente y está creciendo de forma exponencial y las diferentes empresas privadas y/o públicas de alguna u otra manera están migrando hacía esta tecnología, la lotería del Quindío debe estar a la vanguardia a nivel

tecnológico y adquirir un servicio de hosting en la nube para tener el sistema de información de la entidad, dejando como backup del sistema el servidor local que se encuentra instalado la oficina de sistemas.

Finalmente, esta modalidad contractual brinda flexibilidad para escalar, ajustar o sustituir las soluciones tecnológicas conforme a la evolución de las necesidades institucionales, los cambios regulatorios del sector de juegos de suerte y azar y los avances tecnológicos del mercado, evitando la obsolescencia y fortaleciendo la capacidad de la Lotería del Quindío para responder de manera eficiente, transparente y oportuna a las exigencias del entorno institucional y de los organismos de vigilancia y control; por lo cual, se requiere la contratación de arrendamiento de un servidor virtual que sirva como alojamiento en la nube de la información de la LOTERIA DEL QUINDIO, la misma cuenta con los recursos económicos dispuestos para la vigencia fiscal de 2026 por ende, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Es necesario indicar que, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto de 1082 de 2015 que hablan con respecto a los Planes de Acciones de las entidades Públicas y los planes anuales de adquisiciones, es necesario indicar que la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Lotería del Quindío E.I.C.E. para la vigencia fiscal 2026.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE O CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

Para el presente proceso de contratación directa, atendiendo a lo dispuesto en el manual de contratación adoptado por la empresa, no es necesario obtener varias ofertas y cuando concurran las circunstancias de hecho, modo y lugar que sean plenamente coincidentes con las condiciones en el exigidas, se podrá enviar invitación a un proponente debiéndose verificar la idoneidad del mismo para el desarrollo del objeto del contrato a celebrar y determinarse la favorabilidad de la oferta por este presentada, así entonces, para el caso que nos ocupa, el oferente a quien se envié invitación deberá acreditar con los documentos señalados las condiciones requeridas para el ejercicio de su contrato y deberá acreditar los siguientes requisitos:

IDONEIDAD	Persona jurídica que presente certificado de existencia y representación legal o persona natural con establecimiento de comercio, cuyo objeto social o actividad económica tenga relación con el objeto a contratar, y cuya constitución o matrícula sea superior a un (01) año, lo cual se verificará mediante Certificado de Existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil, según sea el caso.
EXPERIENCIA	Deberá acreditar experiencia especifica en la celebración de mínimo dos (02) contratos con objeto similar al que aquí se adelanta, y que se haya suscrito con entidades públicas y/o privadas para ejecutar labores similares a las del objeto de la presente contratación., lo cual deberá demostrar a través de certificados laborales, actas finales y/o actas de liquidación de los mismos.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. Objeto del contrato:	"ARRENDAMIENTO DE UN SERVIDOR VIRTUAL COMPARTIDO PARA USO DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E".
4.2. Plazo del contrato:	El plazo de la ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS, contados a partir de la suscripción

	del acta de inicio. En todo caso, el plazo de ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2026.
4.3. Valor y forma de pago:	**VALOR:** El presupuesto oficial de la entidad para esta contratación es de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($21.993.600)**, incluido IVA, descuentos e impuestos. **FORMA DE PAGO:** La Lotería del Quindío E.I.C.E, cancelará el valor del futuro contrato mediante UN (01) único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato por la suma de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($21.993.600)** incluido IVA, descuentos e impuestos, previa revisión por parte del supervisor del acceso real al uso del servidor virtual compartido para almacenamiento en la nube por parte de la Lotería del Quindío E.I.C.E, previa presentación de facturas y/o documento equivalente, junto con la documentación que acredite el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los porcentajes establecidos por la Ley.
4.4. Lugar de ejecución del contrato	El contrato se ejecutará en la ciudad de Armenia, Quindío, en las instalaciones de la Lotería del Quindío E.I.C.E, en la en la Carrera. 16 #19-21. Soporte vía: correo electrónico y/o telefónico.
4.5. Obligaciones del contratista	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: **1.** Autorizar a la Lotería del Quindío el uso del servidor virtual compartido con sistema operativo Linux de dos (02) procesadores, 48 gigas en RAM, y 1.5 Tera de disco duro, a título de arrendamiento por el tiempo de duración del contrato. **2.** Poner a disposición de la Lotería del Quindío el aplicativo web con acceso y alojamiento en la nube del sistema operativo Linux de dos (02) procesadores, 48 gigas en RAM, y 1.5 Tera de disco duro. **3.** Ofrecer el servicio de alojamiento en la nube de la plataforma con un proveedor que ofrezca como mínimo un ANS del 99,95%, que sea fiable, de plataforma escalable y segura. **4.** El contratista asume como obligaciones post-servicio, sin costo adicional: Realizar la actualización, mantenimiento y soporte permanente según sea el caso, del servidor virtual entregado a título de arrendamiento a la Lotería del Quindío, cuando a ello haya lugar. **5.** El contratista deberá contar con la disponibilidad de mínimo un profesional informático dedicado al cliente Lotería del Quindío para que preste los siguientes servicios cuando sean requeridos, sin ningún costo adicional: **5.1.** Monitoreo de servidores. **5.2.** Administración de servidores. **5.3.** Administración de la Infraestructura del servidor.

5.4. Manos Remotas.

6. Prestar soporte vía: correo electrónico, acceso remoto y telefónico cuando se requiera.
7. Garantizar niveles de protección y seguridad con la información que se contenga por parte de la Lotería del Quindío en el servidor virtual compartido.
8. Garantizar que la información de la plataforma en la nube esté respaldada con copias de seguridad de la base de datos completas diarias, semanales y mensuales.
9. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante la ejecución del contrato, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la Lotería del Quindío.
2. Presentar la factura e informes que contengan la descripción detallada de los bienes entregados durante la ejecución del contrato, al funcionario encargado de la vigilancia y control del mismo, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
3. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. **PARÁGRAFO:** Generar copia de Seguridad de la información que se produzca en desarrollo del objeto contractual de conformidad con los tiempos estipulados en las obligaciones específicas.
4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, ya sea como persona natural o a través de certificado de revisor fiscal o representante legal, en caso de tratarse de empresas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4.6. Obligaciones de la entidad contratante	**1.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato. **2.** Recibir a satisfacción los servicios por parte del ARRENDADOR/LICENCIANTE de conformidad con las especificaciones técnicas dispuestas, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. **3.** Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el presente acuerdo. **4.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato a través de del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control. **5.** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **6.** Realizar conjuntamente con el contratista el acta final del contrato una vez se verifique el cumplimiento del objeto convenido. **7.** Descargar y conservar la copia del respaldo de la información contenida en la base de datos (Backups) que de manera mensual hará entrega EL ARRENDADOR a través de un enlace para su descarga. Los Backups deberán ser adecuadamente conservados y custodiados por parte de la Entidad ante eventuales riesgos de riesgos de perdida de esta ocasionados por eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El procedimiento de contratación se adelantará a través de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación adoptado por la Lotería del Quindío E.I.C.E a través del Acuerdo N°014 del 03 de diciembre de 2019, el cual en el literal A) del Artículo 44, autoriza la contratación directa en razón a la cuantía del bien, obra y servicio a contratar, y en el numeral 2.1 del numeral 2 del literal A) del Artículo en mención establece el procedimiento de contratación directa cuando se trate de contratos cuyo valor sea superior a los 3 SMMLV e inferior a los 45 SMMLV.

Así entonces y teniendo en cuenta que el valor de los bienes que se pretenden contratar es superior a los 3 SMMLV e inferior a los 45 SMMLV, el procedimiento de contratación se adelantará a través de la causal de contratación directa, en atención a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, en el artículo 27 numeral 6.1.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

La LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E, en cumplimiento de lo establecido en su Manual de Contratación y en la Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2.015, donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el Estudio del Sector para la suscripción del contrato de prestación de servicios, atendiendo además lo dispuesto en el Manual de Contratación adoptado por la misma.

6.1. ASPECTOS GENERALES

La Lotería del Quindío E.I.C.E, en cumplimiento de los principios de planeación y presupuesto requiere entre otros, y como entidad del Estado, velar por el cuidado, seguridad, custodia y protección de la información que reposa en sus diferentes aplicativos y teniendo en cuenta que la entidad no está en condiciones de proveer este servicio, ni cuenta con el personal capacitado para ejercer esta función y logre prescindir de la adquisición de bienes que garanticen la seguridad, se hace necesario contratar la adquisición del mismo, a través de una persona jurídica o natural que cuente con la experiencia especifica relacionada con el objeto que se pretende contratar.

6.2. ESTUDIO DE MERCADO

De acuerdo al Boletín Económico Regional publicado por el Banco de la República correspondiente para el III trimestre del año 2025, la economía de la región Central Cafetera habría acelerado su ritmo de crecimiento durante el tercer trimestre del año. La mayoría de las variables de seguimiento, incluido el Pulso Económico Regional, indicaron una expansión de los principales sectores económicos, jalonados por un consumo al alza y un entorno de producción más favorable, este último caracterizado por tasas de interés más bajas, moderación de la tasa de cambio, factores climáticos adecuados para las labores agropecuarias y mejores expectativas del sector productivo.

En cuanto a la demanda de los hogares, siguió creciendo y esto se reflejó en el comercio interno y las importaciones de bienes de consumo. El mayor gasto privado estaría siendo sostenido por los ingresos laborales, en un contexto de tasas de ocupación al alza, así como por los provenientes de la actividad cafetera y la mayor llegada de remesas desde el exterior. A su vez, estos recursos estarían estimulando la mayor venta de bienes, como vehículos y motocicletas. De otra parte, las exportaciones alcanzaron un valor históricamente alto y estimularon la producción de rubros asociados a alimentos y algunas manufacturas.

Otros factores diferentes a la demanda también beneficiaron el desempeño sectorial. De una parte, los factores climáticos fueron propicios para varios rubros agropecuarios, lo que permitió contar con buena disponibilidad de materia prima para la industria de alimentos y bebidas. Entretanto, la tasa de cambio se apreció ligeramente frente a un año atrás, estimulando las importaciones de materias primas y bienes de capital. De igual forma, favoreció un entorno de tasas de interés más bajas frente a 2024 y mejores expectativas de ventas.

La actividad económica del país, está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- **Sector terciario o sector de servicios.**

SECTOR TERCIARIO: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios:

- Sector transportes.
- Sector comunicaciones.
- Sector comercial.
- Sector turístico.
- Sector sanitario.
- Sector educativo.
- Sector financiero.

Así entonces podemos identificar que la contratación que aquí nos ocupa corresponde al sector terciario, sector de servicios.

En ese sentido, el sector tecnológico aplicado a las entidades públicas y, en particular, a las empresas industriales y comerciales del Estado que operan en el sector de juegos de suerte y azar, ha experimentado una evolución sostenida hacia modelos de provisión de software basados en el arrendamiento, licenciamiento temporal o software como servicio (SaaS). Esta tendencia responde a la necesidad de garantizar mayor eficiencia operativa, actualización permanente, seguridad de la información y cumplimiento normativo, en un entorno caracterizado por la transformación digital y el fortalecimiento de los sistemas de control y vigilancia estatal.

En el sector público colombiano, el arrendamiento de servidores virtuales se ha consolidado como una práctica recurrente debido a sus ventajas frente al desarrollo de soluciones propias. Las entidades demandan aplicaciones que permitan la interoperabilidad con otros sistemas institucionales, la trazabilidad de la información, la generación de reportes en tiempo real y el cumplimiento de estándares técnicos exigidos por los entes de control, lo cual ha impulsado una oferta especializada de proveedores que desarrollan soluciones modulares, escalables y adaptables a las particularidades normativas del Estado.

En el caso específico del sector de juegos de suerte y azar, la demanda de soluciones tecnológicas es aún más especializada, dado el alto nivel de regulación, fiscalización y control de recursos públicos que administra. Las loterías requieren un servidor virtual que soporte procesos críticos como la gestión de sorteos, el control de ventas y recaudos, la liquidación de premios, la administración financiera y contable, y la generación de información confiable y oportuna para las autoridades competentes. En este contexto, el mercado ofrece plataformas tecnológicas diseñadas específicamente para este sector, que se actualizan de manera constante para atender cambios normativos, operativos y de seguridad.

Desde la perspectiva de la oferta, el sector tecnológico presenta un número significativo de proveedores con capacidad técnica, experiencia sectorial y modelos de negocio orientados al arrendamiento de software, lo que favorece la competencia y permite a las entidades públicas seleccionar soluciones con altos niveles de calidad, soporte y cumplimiento. Estos proveedores suelen incluir dentro del servicio el mantenimiento, las actualizaciones, el soporte técnico, la capacitación y los mecanismos de seguridad informática, aspectos que resultan determinantes para entidades como la Lotería del Quindío.

En términos económicos y financieros, el análisis sectorial evidencia que el arrendamiento de un servidor virtual resulta más eficiente y sostenible para las entidades públicas, al reducir costos asociados a infraestructura tecnológica, licenciamiento permanente, obsolescencia y mantenimiento especializado. Así mismo, este modelo facilita la planeación presupuestal, permite una mayor flexibilidad contractual y disminuye riesgos operativos y tecnológicos, factores que inciden directamente en la continuidad del servicio y en el cumplimiento del objeto misional.

En conclusión, el sector tecnológico orientado al arrendamiento de un servidor virtual para entidades públicas y para el sector de juegos de suerte y azar se caracteriza por su dinamismo, especialización y alineación con las políticas de transformación digital del Estado. En este escenario, la contratación de un arrendamiento de servidor virtual por parte de la Lotería del Quindío se encuentra plenamente justificada, al responder a una práctica consolidada del mercado, a las necesidades específicas del sector y a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

Hoy, existen muchas casas de software que se dedican constantemente a satisfacer las necesidades tecnológicas del sector público y privado con el fin de hacer más fácil la operación de las mismas, como los son software contable, software de manejo de inventarios, software ofimático, software de bases de datos, software de nómina, software de gestión documental, entre muchos otros software en el mercado que son creados para cubrir necesidades en específicas, que satisfacen las necesidades de renovación y/o ampliación de plataforma tecnológica con todos sus servicios alternos. Constituyen en la actualidad un auge en el sector industrial, muchas han iniciado siendo unipersonales y se han

fusionado o han ampliado su capital para convertirse en sociedades Ltda., anónimas o en su defecto sociedades por acciones simplificadas.

6.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Lotería del Quindío demanda la necesidad de contar con el arrendamiento de un servidor virtual. Estas necesidades no son estáticas, sino que evolucionan conforme a los cambios normativos, tecnológicos y operativos del sector, lo que incrementa la demanda por soluciones flexibles y escalables, características propias del modelo de arrendamiento de un servidor virtual.

En el cabal desarrollo de las funciones asignadas a la Lotería del Quindío E.I.C.E, y teniendo en cuenta la necesidad expuesta en este estudio previo y para poder satisfacerla y apuntar al cumplimiento de sus funciones se adelanta la contratación para contar con el servicio de monitoreo del sistema de alarma de la entidad, indicándose las adquisiciones previas de la entidad frente a este tipo de contratación:

En los cuatro últimos años, se ha utilizado este tipo de servicio, que se pretende contratar, a través de un proceso contratación directa. Se realizan pagos mensuales de acuerdo con lo ofertado.

El comportamiento de precios para los tres últimos años fue el siguiente:

VIGENCIA	DESCRIPCIÓN OBJETO DE CONTRATACIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACION	VALOR MENSUAL DEL SERVICIO
2023	ARRENDAMIENTO DE UN SERVIDOR VIRTUAL	Contratación Directa	$10.000.000
2024	ARRENDAMIENTO DE UN SERVIDOR VIRTUAL	Contratación Directa	$11.700.000
2025	ARRENDAMIENTO DE UN SERVIDOR VIRTUAL	Contratación Directa	$20.000.160

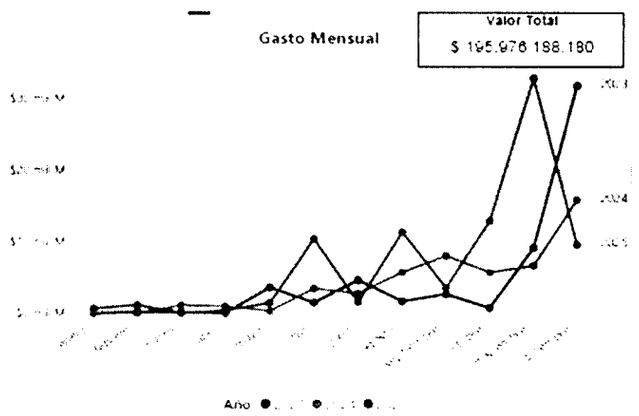
De igual forma es preciso aclarar que el comportamiento de precios para los últimos años y el cuadro ilustrativo anteriormente relacionado, no puede ser un referente como el análisis de los valores del mercado establecidos para la presente contratación, sino meramente informativo de que la necesidad se hace recurrente en la Lotería del Quindío E.I.C.E como una forma de garantizar la seguridad de su información, pues para el proceso contractual de la vigencia 2025 variaron las especificaciones técnica del servicio a contratar aumentando su memoria RAM y capacidad en disco duro, de igual forma se deja claridad que los valores de los contratos para el tipo de necesidad que se pretende contratar corresponden a muchos factores, y uno de ellos y más importante es la capacidad requerida para el alojamiento que vislumbra la entidad de conformidad al tamaño de su información, lo cual se desprende de la necesidad identificada por la Lotería en el desarrollo de sus funciones, así mismo, se aclara que la modalidad de selección continúa siendo la misma, esto en cumplimiento de los dispuesto por el Manual de Contratación adoptado por la entidad.

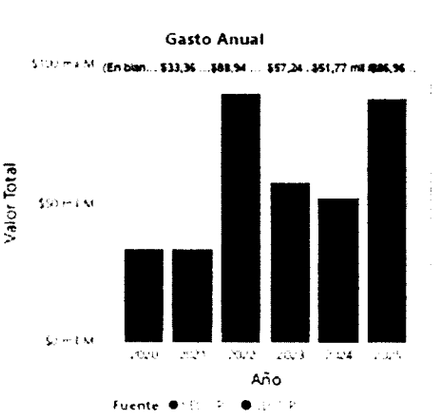
Por tanto, se deja claridad que no es posible establecer un valor del mercado constante para la presente contratación, pues como ya se indicó esto depende de muchos factores, por lo que el análisis de la demanda se enfoca meramente en ilustrar la necesidad que tiene la Lotería del Quindío E.I.C.E de adquirir un objeto de similar naturaleza al que aquí se adelanta.

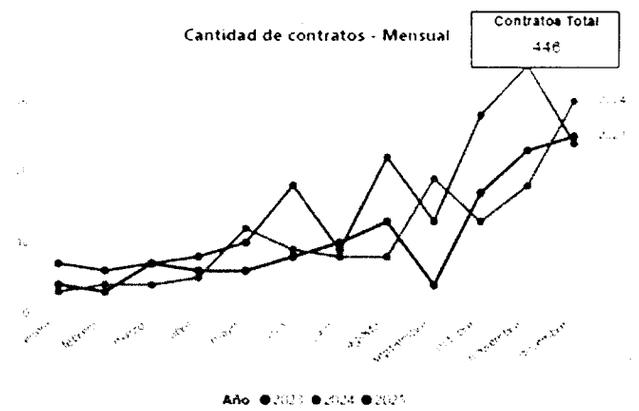
En el estudio de la demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso de contratación. Para tal efecto, el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP ofrece la posibilidad de consultar procesos de contratación de otras entidades estatales en los cuales la entidad estatal puede observar la información histórica de la demanda y definir ciertos puntos respecto al conocimiento en particular

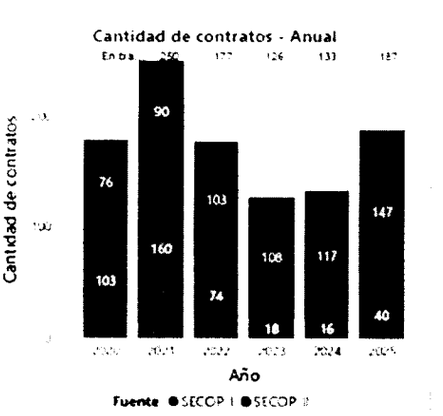
de la necesidad a contratar, proveedor y precio, y proporciona a la entidad para tomar mejores decisiones en sus adquisiciones para satisfacer sus necesidades.

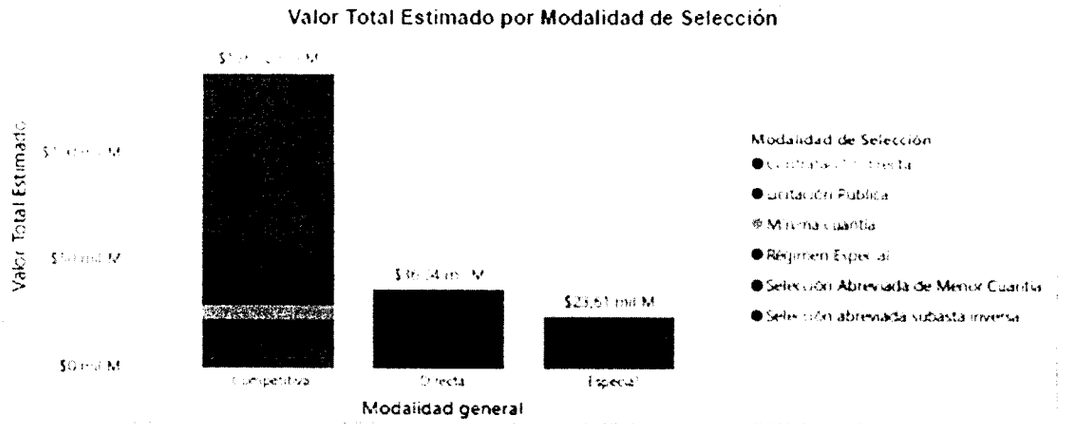
En ese sentido, se realizó consulta en última oportunidad a través de la herramienta Análisis de la Demanda suministrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para las vigencias comprendidas entre el año de 2023 y 2025, permite evidenciar que los contratos bajo la clasificación UNSPSC 432226, de equipos de servicios de red, presentó la siguiente información a nivel nacional:











6.4. ESTUDIO DE LA OFERTA

De las contrataciones anteriores se evidencia la existencia de una oferta estable y especializada de proveedores que cuentan con experiencia en el suministro de soluciones tecnológicas bajo la

modalidad de arrendamiento, licenciamiento temporal o software como servicio (SaaS), lo cual ha permitido atender de manera satisfactoria las necesidades operativas y misionales de la Lotería.

Las adquisiciones previas realizadas por la entidad demuestran que el mercado dispone de oferentes con capacidad técnica, operativa y financiera para suministrar software acorde con los requerimientos del sector de juegos de suerte y azar, incluyendo funcionalidades específicas, altos estándares de seguridad de la información, soporte técnico continuo y actualizaciones permanentes. Así mismo, se ha evidenciado que estos proveedores ofrecen esquemas contractuales flexibles, ajustados a la duración de las necesidades institucionales y a las condiciones presupuestales de la entidad, lo cual ha facilitado la continuidad del servicio sin afectar la operación.

Hay tres tipos importantes de servicios de computación en la nube: Software como Servicio (SaaS) como Microsoft 365, Plataforma como Servicio (PaaS) como salesforce.com e Infraestructura como Servicio (IaaS) como Rackspace.

SaaS
Software como Servicio es un modelo de distribución de Software donde las aplicaciones son presentadas por un minorista o un proveedor de servicios, y las pone a disposición de los clientes en la red, usualmente Internet. Algunos ejemplos son G Suite, anteriormente Google Apps, Microsoft Office 365, Salesforce y Workday.

PaaS
Plataforma como Servicio hace referencia a la distribución de sistemas operativos y servicios relacionados a través del Internet sin descargas, ni instalaciones. Este método permite a los clientes generar y configurar aplicaciones sin tener que capitalizar, pagar o crear la infraestructura fundamental.

IaaS
Infraestructura como Servicio consiste en exteriorazar el equipo usado para soportar las operaciones, incluyendo almacenamiento, hardware, servidores, y los components de las redes, los cuales están disponibles a través de la red. Ejemplos de este tipo es Amazon Web Services, IBM Bluemix, y Microsoft Azure.

A través de un servicio de conexión a Internet, la reserva de la nube funciona permitiendo a los usuarios acceder y descargar la data en cualquier dispositivo, como una computadora portátil, tableta, o un celular inteligente. Por supuesto, los usuarios de almacenamiento en la nube también pueden editar documentos con otros usuarios al mismo tiempo, haciendo mucho más fácil trabajar lejos de la oficina.

Con base en la necesidad de los clientes los precios para almacenar en la nube pueden variar. Un usuario individual, puede adquirir espacio gratis en la nube, como los 5GB de iCloud, que recientemente lidia con problemas de seguridad altamente divulgados.

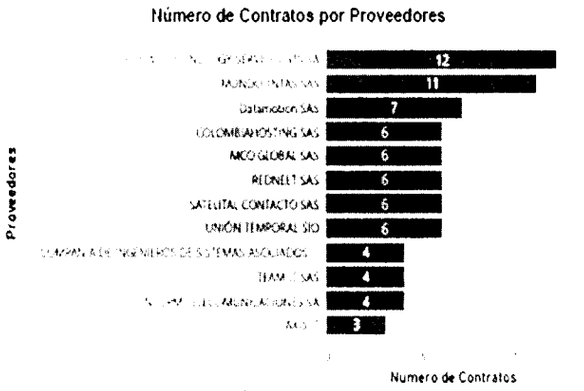
Debes pagar una comisión adicional para agregar más espacio de almacenamiento, además tienes formatos mensuales y anuales para pagar, basado en el servicio que requieras.
El servicio basado en la nube se ejecuta en los servidores del vendedor y se accede a él a través de un navegador web.

El software en las instalaciones se conecta localmente, en el server y las computadoras personales de la compañía. Algunos proveedores ofrecen colocaciones híbridas, en donde el alojamiento en la nube está en los servidores privados de la organización.

En el estudio de la oferta de Colombia Compra Eficiente se pueden establecer la cantidad de proveedores que identifica la misma, para el caso se aplicó la medida en el Departamento del Quindío,

de conformidad con los códigos UNSCP que aplican a la presente contratación y se obtuvo los siguientes resultados:





Desde la perspectiva de la oferta, el análisis de las contrataciones anteriores permite identificar que los proveedores del mercado incorporan dentro de su propuesta integral servicios adicionales como mantenimiento correctivo y preventivo, capacitación a los usuarios, acompañamiento funcional y atención de incidentes, aspectos que resultan determinantes para garantizar la correcta implementación y operación de las soluciones tecnológicas. Esta oferta integral reduce la necesidad de contratar servicios complementarios y optimiza el uso de los recursos públicos.

Igualmente, el comportamiento del mercado observado en adquisiciones anteriores evidencia una evolución constante de la oferta, con mejoras en funcionalidad, interoperabilidad y seguridad, así como una adaptación oportuna a los cambios normativos y tecnológicos. Esto ha permitido a la Lotería del Quindío mantener sus sistemas alineados con las exigencias de los entes de control y con las mejores prácticas en materia de gestión tecnológica, sin incurrir en procesos de desarrollo propio o sustituciones abruptas de plataformas.

En el mercado local existen varias empresas que se dedican a la prestación de servicios que se pretenden satisfacer a través de la presente contratación, tales como:

- CONEXCOL.
- LAPOINT.

Por lo que el presente estudio tiene como objetivo conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte de la LOTERIA DEL QUINDIO E.I.C.E, establecer los precios promedio del sector y el presupuesto oficial del servicio a contratar.

Por lo anterior se cotizo con las empresas anteriormente relacionadas para que determinaran el valor mensual del servicio por estas ofertado, sin embargo, y a la fecha de la presente contratación, se obtuvieron las siguientes ofertas:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO	**EMPRESAS QUE COTIZARON**	
ARRENDAMIENTO DE UN SERVIDOR VIRTUAL	**COTIZACIÓN 1 (LAPOINT ICT S.A.S)**	**COTIZACIÓN 2 (CONEXCOL CLOUD)**
VALOR X DÍA EXCLUIDO IVA	$ 63.200	N/A

VALOR MENSUAL (EXCLUIDO IVA)	$1.896.000	$2.534.075
PROMEDIO MENSUAL	$2.215.037,5	

Comparando las propuestas presentadas por CONEXCOL y LAPOINT, se puede establecer que la oferta más económica en cuanto a cada uno de los ítems, teniendo en cuenta las características generales requeridas así como los precios ofrecidos en el mercado y con el fin de que el servicio sea prestado en unas condiciones mínimas que garanticen la satisfacción de las necesidades de la entidad, es LAPOINT, la cual presentó valores más favorables y competitivos para la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., además que brinda garantía de confiabilidad en la ejecución del contrato, pues su idoneidad y experiencia en el mercado son un referente para la prestación del servicio.

La entidad realizo una revisión presupuestal y en comparación a los precios del mercado y con el presupuesto destinado para este objeto contractual teniendo en cuenta las necesidades que se puedan suplir de acuerdo con lo solicitado; y verificando la empresa que se acomoda a las necesidades de la entidad y ofrece un precio asequible y conveniente para la misma para proceder a enviar invitación a la misma.

Así las cosas, tomando como referente los valores de los contratos suscritos en vigencias anteriores, así como la cotización presentada y la disponibilidad financiera y presupuestal de la Lotería para desarrollar el objeto contractual, se tiene que el valor del contrato puede ser por la suma de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEICIENTOS PESOS MCTE ($21.993.600)**, incluido IVA, descuentos e impuestos por el contrato de arrendamiento de un servidor virtual, para la Lotería del Quindío.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

En razón al tipo de contrato a celebrar, que en este caso corresponde a un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVIDOR VIRTUAL, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, así como su forma de pago pactada, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto a la autorización del uso del servidor virtual compartido, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Manual de Contratación de la Lotería del Quindío, adoptado a través del Acuerdo 014 del 03 de diciembre de 2019, para los contratos cuya modalidad es de contratación directa, no es obligatoria la constitución de garantías, caso en el cual, La Lotería del Quindío establecerá en los estudios y documentos previos la necesidad o no de contar con ellas, por lo que, para el caso en concreto, no resulta de igual forma solicitar tal garantía, ello conforme al tipo de contrato que se pretende celebrar, como también al valor y forma de pagar los respectivos aportes al bien entregado, lo cual no se hará sino únicamente hasta que se cuente con la autorización del uso del servidor virtual compartido a favor de la Lotería del Quindío E.I.C.E, y que además en las obligaciones que deberá cumplir el contratista, se encuentra la de mantener indemne a la empresa por cualquier tipo de reclamación de las personas vinculadas para el desarrollo del contrato, y que asume el soporte y mantenimiento del servidor sin ningún costo adicional al pactado. Así las cosas, no se considera pertinente ni necesario que el contratista constituya garantía única.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia y control de este contrato la realizara el Profesional Especializado en Gestión de Recursos Tecnológicos de la Lotería del Quindío, o quien haga sus veces, o a quien este delegue por escrito.

10. RUBRO PRESUPUESTAL

El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°17 del ocho (8) de enero de 2026, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.05.01 denominado "Servicios de Mantenimiento, Reparación e Instalación - Lotería", expedido por el área de gestión administrativa y financiera por la suma de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEICIENTOS PESOS MCTE ($21.993.600).**

11. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES.

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido por la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, Versión 02 del 08 de noviembre de 2024, el cual en su anexo 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales", establece en su numeral 31 que se encuentran exceptuados para la implementación de los Acuerdos Comerciales, entre otros, La contratación efectuada por las empresas industriales o comerciales del Estado o por las sociedades de economía mixta, del nivel territorial. Ahora bien, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección empleada para adelantar el presente procesos de selección, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.

Armenia, Quindío, nueve (09) de enero del año 2026.

RICARDO EMILIO MUÑOZ ARBELAEZ
Gerente General Lotería del Quindío E.I.C.E.

Proyectó aspectos técnicos: Carlos Bautista Osorio Giraldo/ Profesional Especializado en Gestión de Recursos Tecnológicos
Proyectó y Revisó aspectos jurídicos: Mayra Alejandra Ramírez Hernández / Abogada Contratista Gestión Jurídica
Aprobó aspectos jurídicos: Daniela Mejía Forero – Profesional Especializada Gestión Jurídica.